



| | |
|----------------|--|
| Referencia: | 7/2025/BCOCUC-COM |
| Procedimiento: | Bases y convocatoria Ocupación de vía pública con concurrencia competitiva |
| Interesado: | |
| Asunto | Bases y convocatoria de la licitación de los puestos de mercadillos textiles para los años 2026-2029 |

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE
EN LOS MERCADILLOS TEXTILES HABITUALES
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS PARA EL AÑO 2026, PRORROGABLE PARA LAS
ANUALIDADES 2027, 2028 Y 2029.**

1ª.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en los mercadillos regulares de venta de textiles, calzados, complementos y análogos del término municipal de Burgos para el año 2026, prorrogable a las anualidades 2027, 2028 y 2029, y en los siguientes lugares y períodos:

- Parque de los Poetas (miércoles)
- Paseo del Empecinado (viernes)
- Eloy García de Quevedo, (domingos)

Estos emplazamientos se corresponden con las ubicaciones en las que se celebran en la actualidad, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos, que está en proceso de modificación, podrá definir otros en su sustitución

2ª.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

1. Las autorizaciones tendrán una duración de un año natural (2026), que comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. El Ayuntamiento de Burgos podrá acordar prorrogas anuales durante los tres años siguientes, siendo el plazo de duración hasta un máximo de cuatro años en total (2026, 2027, 2028 y 2029) El Ayuntamiento tiene la facultad de revisar en cualquier momento durante la vigencia de la autorización el cumplimiento de las condiciones para las cuales se concedió, pudiendo en caso de incumplimiento revocar o no prorrogar la autorización.

2. La **prórroga** de la autorización se solicitará por los titulares de los puestos en el mes de octubre anterior al año al que se refiere la autorización en el modelo normalizado mediante declaración responsable que establezca el Ayuntamiento. A tal efecto, la prórroga de la autorización para el año 2027 se solicitará en el mes de octubre de 2026, la prórroga para la



autorización del año 2028 se solicitará en el mes de octubre de 2027, y la prórroga para la autorización del año 2029 se solicitará en octubre de 2028.

3ª.- PUESTOS DE VENTA.

El tipo de instalación de los puestos será desmontable debiendo guardar armonía con relación al resto de puestos. Se permitirá la colocación de tejadillos, altillos, sombrillas o similares **que no sobresalgan de los límites del puesto**, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. A este respecto, las indicaciones de la Policía Local y de los empleados de la Sección de Industria, Comercio y Consumo serán de obligado cumplimiento.

Las ubicaciones de los puestos de venta serán las correspondientes a las señaladas en el plano de situación habitual de los mercadillos. Los puestos que se licitan quedan enumerados en el ANEXO I de este Pliego junto con los planos que se acompañan. Queda expresamente prohibida la venta fuera de los espacios marcados para tal fin.

La ubicación y dimensiones de los puestos podrán ser modificadas o suprimidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por razones de interés público, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación.

4ª.- VENTA DE PRODUCTOS

El mercadillo será de carácter textil. Se podrá vender todo tipo de productos de confección, calzados, marroquinería, bisutería, artesanía y complementos en general, **excluyéndose expresamente la venta de productos de alimentación, de animales, tómbolas, recreativos, juegos de azar, armas y artículos pirotécnicos**. Los vehículos de los vendedores no podrán estacionarse en la zona establecida para el mercadillo en ningún momento.

5ª.- TASA

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante deberán satisfacer las tasas correspondientes en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal aplicable, la cual tendrá carácter anual. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año.

6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de autorización para el año 2026, que serán normalizadas de acuerdo en el ANEXO II de este Pliego, se deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o en cualquier Registro Oficial de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo**



de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. **El escrito de solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado incluido en el Anexo II, debe incluir una declaración expresa y responsable del solicitante:

- Que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y que se compromete a estar dado de alta en el Régimen de autónomos que corresponda durante toda la vigencia de la autorización.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT y con el Ayuntamiento de Burgos.
- Que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que se autoriza al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los datos anteriormente citados.

Dicha declaración responsable se pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida, junto con el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el período de duración de la autorización.

Además, en la declaración responsable se asumirá que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda aquella instancia que no adjunte esta declaración responsable debidamente firmada no será admitida, salvo que aporte los justificantes de que cumple los requisitos exigidos. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre el contenido de la solicitud.

3. El Ayuntamiento de Burgos podrá comprobar la veracidad de los hechos relacionados en la declaración responsable, bien a través de sus propios medios, bien a través de la petición de la documentación correspondiente al interesado. Si se comprueba que la declaración no es veraz será eliminado de la licitación.

4. En la instancia también se deberá indicar el mercadillo y el número de puesto a que se opta. **Únicamente se admitirá un puesto por persona y mercadillo.**

5. Las **solicitudes de prórroga** para las anualidades 2027, 2028 y 2029, conforme a la condición 2^a.2 de este Pliego, se solicitarán en el mes de octubre presentando la instancia



normalizada conteniendo una declaración responsable junto con la documentación requerida. Su otorgamiento se realizará de acuerdo con lo recogido en la condición 8ª b) de este Pliego.

7ª.- REQUISITOS

Para ser adjudicatario de la autorización para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en los mercadillos textiles, las personas físicas o jurídicas interesadas han de presentar la solicitud acompañada de todos los documentos que se indican, y han de cumplir en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la autorización los siguientes **requisitos**:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo figurar de alta como autónomo o en el Régimen que establezca la Seguridad Social durante todo el periodo de vigencia de la autorización.
- c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Ayuntamiento de Burgos.
- d) En caso de extranjeros no comunitarios, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trate de personas físicas, y el cumplimiento de las disposiciones vigentes si se trata de personas jurídicas.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- f) El titular deberá disponer de póliza contratada de un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 € por anualidad y siniestro.
- g) Cada puesto deberá de tener un extintor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B / C y su certificado individual específico del mismo que justifique su estado de revisión y mantenimiento en vigor.

Documentación a entregar junto con la solicitud:

1. Fotocopia del NIF o CIF del titular y del suplente.
2. Fotografía actualizada tamaño tipo carnet del titular.
3. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad de venta ambulante, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 € por anualidad y siniestro y justificante del pago de la prima. Estos documentos se pueden sustituir por un certificado de la compañía de seguro en el que figure la actividad asegurada (venta ambulante), la cuantía asegurada por siniestro y anualidad y el periodo de vigencia de la póliza.
4. Certificado de tenencia de extintores en vigor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B/C que justifique su estado de revisión.



Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la autorización, y el incumplimiento de cualquiera de ellos supondrá la revocación de la licencia o la denegación de la prórroga de la autorización sin derecho a indemnización o compensación alguna. No podrán ser adjudicatarios de autorización aquellas personas que hayan sido sancionadas a no ser adjudicatarios de autorización de venta ambulante durante el periodo que se licita.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

a) Procedimiento para la adjudicación de la autorización del año 2026:

1. El procedimiento para la adjudicación de la autorización será claro e inequívoco, objetivo e imparcial, transparente, proporcionado al objetivo de interés general. Se adjudicará un único puesto por persona física o jurídica y por mercadillo.

2. Las autorizaciones se otorgarán de forma directa a los peticionarios que hayan presentado la solicitud correspondiente en tiempo y forma siempre y cuando sólo haya un licitador por puesto.

3. Si por cualquier circunstancia existiera un mayor número de solicitudes para un determinado puesto vacante en cada mercadillo se realizará un **sorteo** en acto público. Se publicará en el tablón electrónico y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytoburgos.es/>) el lugar y hora de celebración de este acto. El seleccionado en este primer sorteo, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos, le será adjudicada la correspondiente autorización.

4. Realizada la adjudicación en el primer sorteo, en el caso de que queden puestos vacantes, se realizará un **segundo sorteo** entre aquellos que habiendo presentado solicitud para el concreto mercadillo no hayan resultado adjudicatarios.

5. Para aquellos que no hayan obtenido puesto alguno en el primer y segundo sorteo se efectuará un **tercer sorteo** a fin de ser incluidos en un listado de suplentes. A éstos se les adjudicarán por orden del listado aquellos puestos que vayan quedando vacantes en los mercadillos solicitados.

6. Aquellos que presenten la instancia fuera del plazo establecido serán incluidos al final del listado de suplentes por orden de solicitud.

7. En el caso de que realizada la adjudicación definitiva quedaran puestos vacantes, se atenderá al listado anterior, y sólo agotado éste, los mismos se adjudicarán directamente en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o bien en los lugares habilitados por el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los sorteos se realizarán en las oficinas de la Sección de Comercio y Consumo situadas en la C/ Diego Porcelos, 4, 3^a planta. En caso de que se prevea una gran afluencia de asistentes se



determinará el edificio municipal donde se realizarán y se publicitará a través de la página web del Ayuntamiento de Burgos. Si durante la realización del sorteo, no se pudiera garantizar el orden y seguridad del acto, se suspenderá el mismo y tras desalojar a los asistentes, se seguirá con el procedimiento hasta su finalización. Los listados de los adjudicatarios y de los solicitantes que van a ser incluidos en algún sorteo se colgarán en la página web del Ayuntamiento de Burgos (<http://www.aytoburgos.es/>).

9. Las autorizaciones tendrán una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente, en todo caso, independientemente del momento de su adjudicación.

b) Procedimiento para la prórroga anual de las autorizaciones para las anualidades 2027, 2028 y 2029:

1. Conforme se señala en la condición 2º.2, se podrá solicitar la prórroga de la autorización concedida para el año 2027 en el mes de octubre anterior al año al que se refiere la autorización, es decir, la prórroga de la autorización para el año 2027 se solicitará en el mes de octubre de 2026, la prórroga para la autorización del año 2028 se solicitará en el mes de octubre de 2027 y la prórroga para la autorización del año 2029 se solicitará en octubre de 2028.

2. La prórroga para aquellos que hayan sido adjudicatarios será automática hasta un máximo total de cuatro años, siempre que se cumplan los requisitos exigidos durante toda la vigencia de la autorización y presenten la correspondiente autorización.

9º.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

1. Los titulares de los puestos vendrán obligados a cumplir con las obligaciones que se indican en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Burgos. Entre otras obligaciones se encuentran, el acatamiento de las órdenes del personal municipal y el régimen de horarios aprobado por el Ayuntamiento.

2. Todos los puestos deberán recogerse manteniendo limpios el Parque de los Poetas, el Paseo del Empecinado y Eloy García de Quevedo así como la ubicación alternativa que se pueda autorizar en su lugar, durante y al finalizar el mercadillo.

3. Queda expresamente prohibida la circulación de vehículos excepto por los espacios habilitados y autorizados al efecto durante todo el desarrollo de los mercadillos, desde el montaje hasta la recogida de los puestos. Las labores de carga y descarga se han de realizar en las horas y conforme se detalla en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

4. En el caso de que eventual y extraordinariamente el suplente ocupe el puesto del titular, deberá cumplir los mismos requisitos con la Seguridad Social y con la AEAT y Ayuntamiento de



Burgos y deberá comunicarse al Ayuntamiento de Burgos y adjuntar la misma documentación que se exige al titular incluido el seguro de responsabilidad civil.

10ª.- TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS

La autorización municipal será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación al Ayuntamiento de Burgos, donde se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la condición 7ª del Pliego.

11ª.- REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones reguladas por este Pliego podrán revocarse sin derecho a indemnización o compensación alguna en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el titular incurra en cualquier infracción administrativa descrita en esta Ordenanza, ya sea leve, grave o muy grave.
- b) Por extinción de las circunstancias que motivaron su concesión, por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercado, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.
- c) Por supresión del propio mercado o feria o reducción de su capacidad.
- d) Por ejercer la venta fuera del lugar autorizado.
- e) Por ejercer la venta en otras horas o fechas distintas de las autorizadas.
- f) Por practicar la venta de productos no autorizados.
- g) Por incumplir alguna de las condiciones de su autorización.
- h) Por desobediencia, resistencia o falta de respeto a los agentes de la Policía Local y/o a los restantes empleados municipales que allí presten su servicio.
- i) Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular.
- j) Por transmisión, arriendo o cesión bajo cualquier fórmula de la autorización o lugar señalado para el ejercicio de la actividad, realizada sin autorización municipal.
- k) Detención de dos o más puestos por una misma persona.
- l) En el caso de extranjeros, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia

12ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Resultan aplicables las infracciones y sanciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos, tramitándose el procedimiento sancionador recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE



En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas, se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Burgos; la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre; Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, y demás disposiciones administrativas.

Burgos, a 6 de octubre de 2025



ANEXO I

Relación de Puestos que salen a licitación

* Mercadillo del PARQUE DE LOS POETAS que se celebra los miércoles (120):

| | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 41 |
| 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 55 | 56 | 57 | 58 |
| 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 |
| 72 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 |
| 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 99 | 100 | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 |
| 106 | 107 | 108 | 109 | 110 | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 116 | 121 | 122 |
| 123 | 124 | 125 | 126 | 127 | 128 | 129 | 132 | 133 | 134 | 135 | 136 | 137 |
| 138 | 139 | 140 | | | | | | | | | | |

* Mercadillo de PASEO DEL EMPECINADO que se celebra los viernes (106):

| | | | | | | | | | | | | |
|-----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 |
| 40 | 41 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 |
| 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 |
| 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 |
| 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 |
| 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100 | 101 | 102 | 103 | 104 | 105 |
| 106 | | | | | | | | | | | | |



* Mercadillo de Eloy García de Quevedo (117 puestos):

| | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 |
| 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 |
| 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 |
| 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 |
| 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 |
| 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 97 bis | 98 | 99 | 100 | 101 | 102 | 103 |
| 104 | 105 | 106 | 107 | 108 | 109 | 110 | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 116 |

Se indica expresamente que puede modificarse la ubicación de los puestos, la distribución de los mismos o en su caso llegar a suprimirse.



ANEXO II

SOLICITUD

**PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN
DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE LOS MERCADILLOS REGULARES TEXTILES DE
VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS
PARA LOS AÑOS 2026, PRORROGABLE PARA LOS AÑOS 2027, 2028 Y 2029.**

* **TITULAR:** D./D^a.....

mayor de edad, con DNI/NIF.....

Domicilio: Calle

Localidad: Provincia..... C.P.

Teléfono correo electrónico:.....

MERCANCIA A VENDER

ELOY GARCÍA QUEVEDO - DOMINGOS nº puesto

PARQUE DE LOS POETAS-MIÉRCOLES nº puesto

PASEO DEL EMPECINADO-VIERNES nº puesto

* **SUPLENTE:** D/D^a.....

mayor de edad, con DNI/NIF.....

SOLICITA: participar en el procedimiento de adjudicación de los puestos para los mercadillos regulares y textiles en la ciudad de Burgos para el año 2026, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige esta adjudicación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que al inicio de la actividad:

- Se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y que se compromete a estar dado de alta en el Régimen de autónomos que correspondan durante toda la vigencia de la autorización.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT y del Ayuntamiento de Burgos.



- Se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

También **DECLARO** que dispongo de la documentación que así lo acredita, y la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Asimismo, **DECLARO** que tengo conocimiento que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que incorporo a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar de acuerdo con el artículo 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados.

Burgos, a de de 2025

FIRMA TITULAR

JUNTO CON ESTA SOLICITUD SE DEBERÁ ADJUNTAR:

1. Fotocopia del NIF o CIF del titular y del suplente.
2. Fotografía tamaño carnet del titular.
3. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad de venta ambulante, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 € por anualidad y siniestro y justificante del pago de la prima. Estos documentos se pueden sustituir por un certificado de la compañía de seguro en el que figure la actividad asegurada (venta ambulante), la cuantía asegurada por siniestro y anualidad y el periodo de vigencia de la póliza.
4. Certificado de tenencia de extintores en vigor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B / C que justifique su estado de revisión.



Ayuntamiento
de Burgos

Industria, Comercio y Consumo

CRIPTOLIB_CF_Firma